

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

AUTO No. 549

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, dos (02) de junio de dos mil
veintidós (2022)

<p><i>Proceso: Privación de Patria Potestad</i> <i>Demandante: Leidy Vanessa Zuleta Martínez</i> <i>Demandado: Santiago Lopera Mejía</i> <i>NNA: E.L.Z.</i> <i>Radicado: 76-147-31-84-001-2021-00090-00</i></p>

Inscrito en el Registro Nacional de Emplazados en debida forma el emplazamiento de los señores **SANTIAGO LOPERA MEJIA**, en calidad de demandado y **ALEXANDER LOPERA** como pariente por línea paterna del niño E.L.Z; y vencido el término establecido en el artículo 108 inciso 6 del Código General del Proceso, sin que hayan comparecido, se procederá a nombrársele Curador Ad-Litem, para cuyo efecto se dará aplicación a lo establecido en el artículo 48 numeral 7 del Código General del proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago Valle del Cauca,

RESUELVE:

NOMBRAR al abogado CARLOS ARMANDO URBANO HERRERA, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 16.355.179 y portador de la Tarjeta Profesional No. 106.598 del Consejo Superior de la Judicatura, como curador Ad-Litem de los señores **SANTIAGO LOPERA MEJIA**, en calidad de demandado y **ALEXANDER LOPERA** como pariente por línea paterna del niño E.L.Z, advirtiéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 Numeral 7 del Código General del Proceso. Líbrese la correspondiente comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

BERNARDO LOPEZ
Juez

Firmado Por:

**Bernardo Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7049d3ff50ce4d83ac51b85d0bb44f334a883b0c77e2feeb705aa7b4dca42c08

Documento generado en 02/06/2022 11:49:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>